



**Consejo de Administración  
del Programa de las Naciones  
Unidas para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/GC.22/4/Add.2  
23 de diciembre de 2002



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**22º período de sesiones del Consejo de Administración/  
Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial**  
Nairobi, 3 a 7 de febrero de 2003  
Temas 4 e) y 6 del programa provisional\*

**Cuestiones de política: Gobernanza ambiental a nivel internacional  
Recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible**

**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE  
EL DESARROLLO SOSTENIBLE: GOBERNANZA AMBIENTAL  
A NIVEL INTERNACIONAL**

**Informe del Director Ejecutivo**

**Adición**

**Resolución 57/251 de la Asamblea General relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período de sesiones**

1. Atendiendo a la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración de 15 de febrero de 2002 sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, en el apartado d) del párrafo 140 del Plan de Aplicación<sup>1</sup> de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se subrayó que la comunidad internacional aplicara cabalmente las conclusiones de la decisión sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su séptimo período extraordinario de sesiones, e invitara a la Asamblea General a que examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión importante aunque compleja de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

2. La Asamblea General, tras examinar el informe del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial<sup>2</sup>, celebrado en Cartagena (Colombia) del 13 al 15 de febrero de 2002, aprobó la resolución 57/251 de 20 de diciembre de 2002. La

---

\* UNEP/GC.22/1.

resolución se anexa al presente documento (tal como figura en el informe de la Segunda Comisión a la Asamblea General, A/57/532/Add.7, párr.10, proyecto de resolución I).

3. La resolución recuerda que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible invitó a la Asamblea General, en el Plan de Aplicación, a que examinara la cuestión importante aunque compleja del establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA. En la resolución se señaló además la necesidad de que los Estados Miembros y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas hagan un análisis a fondo para ayudar a la Asamblea General a considerar la cuestión antes de adoptar una decisión. Por consiguiente, la Asamblea General invitó a que se formularan observaciones a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA y sobre sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales, financieras y las que atañeran a todo el sistema y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en que figuraran esas observaciones para que fuera examinado antes del sexagésimo período de sesiones.

4. Como primera medida en este proceso de consultas, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial tendrá ante sí, en su período de sesiones en curso, el documento UNEP/GC.22/INF/36 titulado "Issue paper concerning the question of universal membership for the Governing Council/Global Ministerial Environment Forum of the United Nations Environment Programme" en calidad de documento de antecedentes. Atendiendo a la resolución 57/251 de la Asamblea General, el Director Ejecutivo emprenderá el proceso de consultas que se pide en la resolución, por lo que los gobiernos tal vez deseen hacer suyo ese proceder.

5. En la resolución 57/251 se reiteró también la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y predecibles y, a ese respecto y de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1972, se subrayó la necesidad de considerar la posibilidad de que todos los gastos administrativos y de gestión del PNUMA queden reflejados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Además, en la resolución se pide también al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del PNUMA y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de que los servicios que necesitan el PNUMA y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi se presten con eficacia.

6. Teniendo en cuenta que la resolución 57/251 se hace eco de la necesidad de contar con recursos financieros suficientes, estables y previsibles, como se pide en la Declaración de Nairobi de 7 de febrero de 1997, así como en las últimas resoluciones de la Asamblea General, en particular la 55/200 de 20 de diciembre de 2000 y la 56/193 de 21 de diciembre de 2001, en todas las cuales se reconoció la necesidad de aumentar el apoyo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los gobiernos tal vez deseen pedir al Director Ejecutivo que haga patente al Secretario General la necesidad de aportar recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, lo cual moderará las presiones que se ejercen actualmente sobre el Fondo para el Medio Ambiente en lo que se refiere a los gastos administrativos y de gestión y satisfará en parte los criterios de estabilidad y previsibilidad que se señalan en la Declaración de Nairobi. Esa petición afectaría solamente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, dado que el aumento de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente, que seguirá teniendo un carácter voluntario, se está tratando de resolver durante la etapa experimental de la escala indicativa de contribuciones.

#### Medida recomendada por el Consejo de Administración

7. El Consejo de Administración tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1972, la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que figura en la decisión 19/1 del Consejo de Administración, y la Declaración Ministerial de Malmö, que figura en la decisión SS.VI/1 del Consejo de Administración,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 55/200 de 20 de diciembre de 2000, 56/193 de 21 de diciembre de 2001 y en particular, la 57/251 de 20 de diciembre de 2002,

1. Toma nota del inicio de un proceso de consultas por medio del cual se invita a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que comuniquen sus observaciones sobre la importante aunque compleja cuestión de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, financieras y que atañen a todo el sistema;

2. Pide al Director Ejecutivo que emprenda el mencionado proceso de consultas de manera expedita, para lo cual deberá:

a) Invitar a los gobiernos a que presenten por escrito sus observaciones al respecto a más tardar el 31 de octubre de 2003;

b) Presentar un informe en el que figuren las observaciones recibidas de los gobiernos, para que sea examinado en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, que habrá de celebrar se en 2004;

3. Reitera la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto, encomia los esfuerzos realizados, durante la etapa experimental de la escala indicativa de contribuciones, para mejorar la situación en lo que se refiere al Fondo para el Medio Ambiente;

4. Observa con preocupación que la cuantía actual de la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sigue siendo insuficiente para financiar las funciones básicas del Programa, según lo estipulado en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 2997 (XVII) de la Asamblea General;

5. Pide al Director Ejecutivo que entable conversaciones con el Secretario General a fin de asegurar que se sufraguen, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, todos los gastos administrativos y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. Pide al Director Ejecutivo que informe al octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente decisión .

---

<sup>1</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.II.A.1, cap. I, resolución 2, anexo).

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

Anexo

RESOLUCIÓN 57/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2002

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando también* sus resoluciones 53/242 de 28 de Julio de 1999 y 56/193 de 21 de diciembre de 2001 relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21° período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones<sup>a/</sup>,

*Teniendo en cuenta* el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>b/</sup>,

*Recordando* que en el Plan de Aplicación se invitaba a la Asamblea General a que examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Subrayando* la función singular que compete a la Asamblea General, como el más alto órgano intergubernamental de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, en el examen de la cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, por consiguiente, la necesidad de que los Estados Miembros y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas hagan un análisis a fondo para ayudar a la Asamblea General a considerar todas las consecuencias de esta medida, incluidas las de orden jurídico, político, institucional y financiero y las que atañen a todo el sistema, antes de adoptar una decisión sobre la materia,

*Reafirmando* la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal órgano del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, como parte de su mandato, las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones, y las decisiones que en él figuran;

2. *Expresa su reconocimiento* al Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional por la presentación de su informe, que el Consejo de Administración hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de llevar plenamente a la práctica los resultados de la decisión 1 sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional adoptada en el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. *Invita* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten a la Secretaría sus observaciones por escrito sobre la cuestión importante aunque compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales, financieras y que atañen a todo el sistema, y pide al Secretario General que, a partir de esas observaciones, le presente un informe que examinará antes del sexagésimo período de sesiones;
5. *Reitera* su deseo de mantenerse informada de la labor del Grupo de Gestión del Medio Ambiente;
6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible y a la aplicación del Programa 21<sup>a</sup> en todos los niveles, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
7. *Reitera* la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto y de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, subraya la necesidad de examinar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
8. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de que los servicios que necesitan el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi se presten con eficacia.

---

<sup>a/</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

<sup>b/</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta. S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>c/</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones, vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1 anexo II.

-----